MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 047-2019-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 24 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 19-008317-001 y 19-014789-001, que contiene el Informe N° 0817-2019-OL-HEJCU de fecha 18 de setiembre de 2019 y el Informe N° 102-2019-OE-HEJCU de fecha 23 de setiembre de 2019 y la Resolución Administrativa N° 046-2019-OEA-HEJCU, de fecha 06 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, a la Resolución Directoral N° 066-2018-OEA-HEJCU, de fecha 14.12.2018, se procedió a ejecutar el pago de "de (S/. 412,480.00) cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles", del ejercicio presupuestal 2018, en este sentido, se emite la Resolución Administrativa N° 046-2019-OEA-016-DG/HEJCU, de fecha 06.09.2019, reconociendo la obligación de pago pendiente cuya diferencia es equivalente de "Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (168,490.00)", del servicio ejecutado por la empresa W.P.SOLUCIONES SA., "Alquiler de ventiladores volumétricos adulto y pediátricos entre el periodo del 01 de febrero al 07 de diciembre de 2018", a favor del HEJCU;

Que, mediante el memorando N° 817-2019-OL-HEJCU, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística solicita se enmiende el error material de la Resolución Administrativa Nº 046-2019-OEA-HEJCU, de fecha 06 de setiembre de 2019;

Que, sin embargo el error material se consignó en el cuarto párrafo de la Resolución Administrativa Nº 046-2019-OEA-HEJCU, de fecha 06 de setiembre de 2019, respecto al monto comprometido y devengado por la suma de "Doscientos cuarenta y tres mil novecientos con 00/100 soles (S/. 243,900.00)" y respecto al saldo pendiente de pago asciende a "Ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles (S/. 168,890.00)" a favor de la empresa W.P.SOLUCIONES SAC.;

Que, de conformidad con Inciso 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en relación a la rectificación de oficio establece que (...) "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del Texto Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Único Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº N° 004-2019- JUS, establece que (...) "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal sentido, resulta necesario, expedir el acto resolutivo, debiéndose proceder a la rectificación de oficio de la Resolución Administrativo N° 046-2019-OEA-HEJCU, de fecha 06 de setiembre del 2019, respecto al error material se consignó en el cuarto párrafo debe decir el monto comprometido y devengado por la suma de "Doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles (S/. 243,990.00)" y saldo pendiente de pago asciende a "Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (S/. 168,490.00)", a favor de la empresa W.P.SOLUCIONES SAC;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación de la Resolución Administrativa Nº 046-2019-OEA-HEJCU, se consignó en el cuarto párrafo conforme se detalla:

DICE:
"(...)"
"Monto comprometido y devengado por la suma de S/. 243,900.00 soles".
"Saldo pendiente de pago asciende a S/. 168,890.00 soles"
DEBIENDO DECIR:
"(...)"
"Monto comprometido y devengado por la suma de S/. 243,990.00 soles".
"Saldo pendiente de pago asciende a S/. 168,490.00 soles"

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos que contiene la resolución administrativa N° 046-2019-OEA-HEJCU".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/CLB/jrgv.
Distribución:
- *D. General*
- *Of. Ejec. de Administración*
- *Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto*
- *Of. de Asesoría Jurídica*
- *Of. de Logística*
- *Of. Economía*
- *Of. Comunicaciones*
- *Archivo.*